

**RESOLUCIÓN J.E.M./D.G.A.F./S.G N° 173/ 2024**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 01/2024 “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSORES – PLURIANUAL, ID N° 446.962” Y SE CONFORMA COMITÉ DE EVALUACIÓN. -----**

Asunción, 17 de abril de 2024

**VISTO:** El memorándum TSG n° 33/2024 de fecha 30 de enero de 2024, emanado del Departamento de Transporte y Servicios Generales y el memorándum D.E.P. n° 08/2024 de fecha 17 de abril de 2024, suscrito por el encargado del Departamento de Evaluación y Proceso de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el referido memorándum TSG n° 33/2024 de fecha 30 de enero de 2024, el Departamento de Transporte y Servicios Generales solicita se inicien las gestiones administrativas para la realización de un nuevo llamado para el servicio de mantenimiento y reparación de ascensores plurianual.-

Que, el servicio requerido, se encuentra aprobado por resolución J.E.M./D.G.A.F./S.G. n° 10/2024 de fecha 29 de febrero de 2024, “*Por la cual se aprueba el Programa Anual de Contrataciones (P.A.C.) del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados para el ejercicio fiscal 2024, en procedimientos convencionales y especiales de contratación*”, conforme con los artículos 27 y 28 de la ley n° 7021/2022 “*De Suministro y Contrataciones Públicas*”, en concordancia con el artículo 23 del decreto n° 9823/2023 “*Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas*”.-

Que, por memorándum TSG n° 33/2024, emitido por el área requirente, se remiten las especificaciones técnicas a ser utilizadas en el proceso de referencia, conforme con el dictamen D.A. n° 02/2024 de fecha 15 de marzo de 2024, que fuera rectificado por Dictamen DA n° 04/2024 de fecha 16 de abril de 2024, por el cual recomienda tener en cuenta las especificaciones establecidas para el contrato anterior celebrado, con I.D. N° 419.319, y que la vigencia del contrato sea de 12 (doce) meses, adjuntando la descripción de los servicios requeridos, en cumplimiento de la resolución DNCP n° 453/24 “*Por la cual se reglamentan disposiciones aplicables a los procedimientos de contratación en general regidos por la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, la cual, en su artículo 12, establece: “Modificación del literal a) del art. 40 de la Resolución DNCP N° 4401/23, ...a) Dictamen técnico en el cual se sustenten las especificaciones técnicas requeridas en el procedimiento de contratación, refrendado por el responsable del área requirente o del técnico que las recomendó*”.-

Que, la presente erogación se encuentra aprobada con arreglo a la disponibilidad de créditos presupuestarios, previstos en el sub grupo del Objeto del Gasto 242 “*Mantenimiento y Reparaciones Menores de edificios y locales*” en virtud a la ley n° 7228/2023 “*Por la cual se aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2024*”.-

Que, a través del memorándum D.E.P. n° 08/2024 de fecha 17 de abril de 2024, suscrito

*Visión: Ser una institución transparente y confiable que actúa para la protección de los intereses públicos, contra el ejercicio abusivo del poder oficial, descuido del deber o conducta incompatible con la dignidad del cargo.*



...//2//...

por el encargado del Departamento de Evaluación y Proceso, de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, el cual fue elevado mediante providencia por dicha dirección y por la Dirección General de Administración y Finanzas, se remite el pliego de bases y condiciones elaborado para el servicio de referencia.-

Que, el pliego de bases y condiciones formulado para el presente llamado se adecua al formato estándar aprobado por el ente rector de las compras públicas y se ajusta a la ley n° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, que en su artículo 45 dispone: **Pliegos de Bases y Condiciones.** *Las convocantes elaborarán los pliegos de bases y condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos y de conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. La Máxima Autoridad Institucional de la convocante o a quien ésta delegue deberá aprobar mediante resolución la convocatoria y el pliego de bases y condiciones de los procedimientos de contratación, los cuales deberán ponerse a disposición de los interesados a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de la fecha de publicación de la convocatoria...”.-*

Que, en atención al tipo de servicio requerido, las especificaciones técnicas y el tipo de procedimiento, se adopta para el presente llamado la Licitación de Menor Cuantía Nacional – Plurianual – en la modalidad de contrato abierto por montos, en atención a que no es posible definir con exactitud la cantidad de servicios necesarios durante la ejecución del contrato, conforme con el decreto n° 9823/2023 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas”, que en su artículo 44 dispone: “**Contratos abiertos:** Los contratos abiertos se utilizarán cuando no sea posible la definición exacta de la cantidad de bienes, servicios u obras que serán necesarias durante la ejecución del contrato...”.-

Que, mediante Dictamen D.G.A.L. N° 13/2024 de fecha 17 de abril del corriente, la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la suscripción de la presente resolución, con las observaciones de la rectificación del dictamen D.A. n° 04/2024, como así también la conformación del comité de evaluación, a fin de proseguir los trámites del llamado pertinente.-

Que, la ley n° 7021/2022, en su artículo 54 establece: “**Comités de Evaluación.** *Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato...”.-*

Que, para el comité de evaluación del presente llamado, los integrantes fueron propuestos, memorándums mediante, por los responsables de la Dirección General de Administración y Finanzas, la Dirección General de Asuntos Legales y la Dirección de Auditoría, y estará conformado por funcionarios permanentes de la institución, según resoluciones: R.R.H.H. N° 50/09 de fecha 23 de junio de 2009, por la cual se nombra a la señora María de la Cruz Zacarías Muñoz; R.R.H.H. N° 99/16 de fecha 04 de abril de 2016, que dispone el nombramiento de la señora Lizzie Angélica Velázquez Cámeron; y R.R.H.H. N° 195/13 de fecha 24 de julio de 2013, por la cual se nombra al señor Pablo Alejandro Romero Benega, respectivamente.

...//.../...

.../3/...

Que, la ley n° 6814/2021 “Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales, Defensores Públicos y Síndicos de Quiebra y deroga la Ley N° 3759/2009 “Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados y deroga las leyes antecedentes” y sus modificatorias”, en su artículo 2° incisos a) y c) faculta al Presidente a: “a) Ejercer la representación del Jurado; b)...; c) Suscribir las providencias de mero trámite, los oficios y los documentos de gestión administrativa;...”-.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

**LA PRESIDENTA DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS**

**RESUELVE:**

**Art. 1°: APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones para el procedimiento de Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 01/2024 “Mantenimiento y Reparación de Ascensores – Plurianual – ID N° 446.962”-.

**Art. 2°: CONVOCAR** a los interesados en el procedimiento de Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 01/2024 “Mantenimiento y Reparación de Ascensores – Plurianual – ID N° 446.962”, a través de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para su difusión en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad a lo establecido en la ley n° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y sus reglamentaciones vigentes.-

**Art. 3°: CONFORMAR** el Comité de Evaluación para el presente procedimiento de licitación y designar como integrantes del mismo a los funcionarios:

- **Lic. Pablo Alejandro Romero Benega**, con **CI n° 4.358.734**, quien ejerce el cargo de Director Administrativo, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados;
- **Abg. María de la Cruz Zacarías Muñoz**, con **CI n° 3.320.901**, quien ejerce el cargo de Encargada del Departamento de Fiscales Acusadores de la Dirección General de Asuntos Legales, y
- **Lic. Lizzie Angélica Velázquez Cámeron**, con **CI n° 4.889.484**, quien ejerce el cargo de Encargada del Departamento de Auditoría de Gestión, dependiente de la Dirección de Auditoría del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.-

**Art. 4°: AUTORIZAR** a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, a realizar los trámites correspondientes.-

**Art. 5°: COMUNICAR** a quienes corresponda, y cumplida, archivar.-

Ante mí:

  
Abg. Ma. Gabriela Irán Elizeche  
Secretaría General



  
Prof. Dra. Alicia Pucheta Vda. de Correa  
PRESIDENTA